

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2022-MPP/A

Puno, 25 de abril de 2022.

VISTO:

Informe N° 454-2022-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe N° 119-2022-MPP/SGPSPC/GDHPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Oficio N° -2022/MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CRUCERO suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Crucero, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

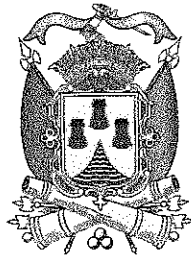
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2017-MPP/A de fecha 24 de marzo del 2017, se proclama al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero, distrito Acora y provincia de Puno, por el periodo de cuatro años, del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo de 2021, a los siguientes ciudadanos: Juan Nestor Ticona Afaraya como Alcalde y como regidores a los señores Eloy Arcadio Mamani Machaca, Alberto Churata Afaraya, Gerardo Lope Castro, Ana Isabel Lope Callohuari y Riveca Lope Afaraya;

Que, con Oficio N° -2022/MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CRUCERO, el Alcalde del Centro Poblado de Crucero, solicita prórroga de mandato como autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado, conforme a la Ley N° 31079;

Que, mediante Informe N° 119-2022-MPP/SGPSPC/GDHPC emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, Opina que es factible prorrogar la vigencia del mandato de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado de Crucero conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores"; así mismo, el artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial (...);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala que "El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley"; Así mismo, el artículo 3° de la referida Ley modifica, el artículo 2 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel



Municipalidad Provincial de Puno

nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad (...)",

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, la vigencia del mandato de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero, distrito Acora y provincia de Puno, hasta el 31 de diciembre del año 2022, conforme a la Ley N° 31079; prórroga aplicable a las siguientes autoridades:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	ALCALDE	JUAN NESTOR TICONA AFARAYA	01865263
2	1er. REGIDOR	ELOY ARCADIO MAMANI MACHACA	41982232
3	2do. REGIDOR	ALBERTO CHURATA AFARAYA	01313945
4	3er. REGIDOR	GERARDO LOPE CASTRO	01836437
5	4to. REGIDOR	ANA ISABEL LOPE CALLOHUARI	42837446
6	5to. REGIDOR	RIVECA LOPE AFARAYA	46191352



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con una copia de la presente resolución a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana e instancias correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma]
Abog. Maxmil Maman Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

[Firma]
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE